

En la Ciudad de México, a las trece horas del día once de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y, Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>09SE/CT/ASF/11032025.01</b></p>	<p>Se aprueba <b>por unanimidad</b> de votos, el <b>orden del día</b> para la presente sesión.</p>
--	--

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar la **versión pública**, solicitado mediante el oficio con número DGJ/A/1242/2025, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión **RRA13460/2023**, emitida con motivo de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información **SAI 330030123001075**, se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO**  
**09SE/CT/ASF/11032025.02**


Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los cargos de los servidores públicos de los cuales no se tiene certeza de que sean investigados por la autoridad ministerial; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos posiblemente constitutivos de delito; el Nombre, el RFC y el domicilio particular de personar jurídicas o morales contenidas en la denuncia de hechos. Lo anterior, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación presentó ante la autoridad ministerial una denuncia de hechos derivado de los trabajos de fiscalización, no así en contra de personas determinadas, siendo facultad del Ministerio Público realizar la investigación de los mismos para determinar la existencia de un delito y la responsabilidad de quién lo cometió o participó en su comisión, por lo que conforme al precedente RRA 1778/23, los nombres de particulares que no tengan calidad de denunciados y de otras personas que, por su función, deben ser protegidos, toda vez que de hacerlos públicos podrían generar juicios de valor, afectando el derecho a la propia imagen, honor y reputación e integridad de las personas; así como dar la posibilidad de identificar o hacer identificables a personas servidoras públicas de las cuales no se tiene certeza de que sean investigados por la autoridad ministerial y, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el área responsable prevé la versión pública de una denuncia penal cuya entidad fiscalizada es la Secretaría de

	Comunicaciones y Transportes (SCT), conforme a la carátula presentada por la Dirección General Jurídica, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y en estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en la resolución dictada en el Recurso de Revisión <b>RRA13460/2023</b> .
--	---


No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con seis minutos del día once de marzo de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.


  
**Lic. Areli Cano Guadiana**  
Suplente del Titular de la  
Unidad de Normatividad y Enlace  
Legislativo y  
Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presidente**

  
**Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**  
Suplente del Titular de la  
Unidad Técnica de la  
Auditoría Superior de la Federación  
**Vocal**

  
**Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**  
Suplente del Titular de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
**Vocal**

  
**Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**  
Suplente de la Titular de la  
Unidad General de Administración  
**Vocal**

  
**Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**  
Suplente del responsable del área  
coordinadora de archivos  
**Asesor**

  
**Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**  
Director de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
**Secretario**